



10410 PERMISO DE NO HABITAR SRA ELIZABETH VIDAL
GAJARDO

TEMUCO, 19 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 221

VISTOS:

- a) FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA DS49/2011;
- b) Solicitud de permiso de no habitar de vivienda de doña ELIZABETH MARGARITA VIDAL GAJARDO RUT [REDACTED];
- c) Certificado Psicológico de doña Elizabeth Margarita Vidal Gajardo emitido por Cesfam Pedro de Valdivia con fecha marzo, 2020.
- d) Carnet de embarazo de doña Elizabeth Margarita Vidal Gajardo.
- e) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía

CONSIDERANDO:

Los antecedentes presentados, que dan cuenta que doña Elizabeth Margarita Vidal Gajardo no puede habitar su vivienda debido a motivos de salud

RESOLUCIÓN:

- 1. Otórguese a doña ELIZABETH MARGARITA VIDAL GAJARDO RUT [REDACTED], un permiso de no habitar, de su vivienda ubicada en calle SAN IGNACIO 2671 Comuna de TEMUCO, por un periodo de 6 meses a partir de la presente resolución.

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA

PCR/RMC/YEP/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES